

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-09-2023. A despacho del Señor Juez la parte demandante informa que el sucesor de la señora MARIELA MEJÍA GOMEZ, es el señor NESTOR JAIRO MEJIA. También obra la constancia secretarial del 25/08/2023 en que GLORIA INÉS MEJIA pone en conocimiento del juzgado el registro civil de defunción de su madre. Se advierte que el emplazamiento a las personas indeterminadas, corrió términos desde el 4 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2023. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2611
Radicado: 1700140003002-2022-00588-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MARIELA MEJÍA GÓMEZ(QEPD)
Demandado: CLAUDIA CONSTANZA CARDENAS ECHEVERRI GILMA
CLEMENCIA CARDENAS ECHEVERRI JUAN MAURICIO CARDENAS
ECHEVERRI MARIA EUGENÍA CARDENAS MEJÍA ROSA CLEMENCIA
CARDENAS MEJÍAGERMAN ALBERTO CARDENA MEJÍA MARTHA
CECILIA CARDENAS MEJÍA LUZ ELENA MEJÍA GLORIA INÉS
CARDENAS MEJÍA, FRANCISCO JAVIER CARDENAS MEJÍA,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN
CRISOSTOMO CÁRDENAS HIDALGO

Vista del memorial presentado por la parte demandante y la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente.

Cumplidos los requisitos del artículo 108 y 375 del Código General del Proceso (CGP), fueron emplazadas las personas indeterminadas, a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyeron en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 04/08/2023, transcurrió el término legal el día 28-08-2023 y al haber vencido el término, se procede a nombrar CURADOR AD LITEM.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a las personas indeterminadas, en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por MARIELA MEJÍA GÓMEZ(QEPD) y a quien se surtirá la notificación del auto

calendado el 9 de noviembre de 2022, mediante el cual se ADMITIÒ la demanda,
al abogado

Dr. HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES

juridicasinmobiliarias.hc@gmail.com

en la calle 22 No. 23-23 oficina 604 de Manizales

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento por correo electrónico, y en el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

TERCERO: Se reconoce a NESTOR JAIRO MEJIA y a GLORIA INÉS MEJIA identificada con C.C. 24.314.911 como sucesores procesales de MARIELA MEJÍA GÓMEZ (QEPD), conforme al artículo 68 del CGP.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante, para que informe la cédula y la dirección de notificación del señor NESTOR JAIRO MEJIA.

QUINTO: Se requiere a la parte demandante para que informe si se ha iniciado sucesión sobre los bienes de la fallecida, si existen otros herederos conocidos, y cuáles son sus nombres y datos de contacto como dirección, teléfono y correo electrónico. Todo ello con el fin de garantizar sus derechos como sucesores procesales en el presente asunto. Lo anterior de conformidad con el art. 68 CGP.

SEXTO: Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d42144362b05b49c7de467b03504ee8f491b601d5a8f89ed956e4eabc7a672**

Documento generado en 28/09/2023 08:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>